



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2021-599/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a los avances del proceso y de la revisión de la foliatura en mención procede este despacho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del C.G.P, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, para que se pronuncie sobre el mérito defensivo propuesto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Para lo de su cargo, itérese al apoderado judicial que a través del [presente vínculo](#) podrá acceder al escrito en mención para su consulta y trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 09**, PUBLICADO EL DÍA **01 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b113b91933f58cb6ca2085f162c509172d9bfdac9fc6f3d7c1bd294b970db139**

Documento generado en 31/01/2023 10:28:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>